



SG/SH/md

Concejales:

Grupo PP

D. Pedro Rollán Ojeda
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D.^a Carolina Barriopedro Menéndez
D.^a Carla Picazo Navas
D.^a Inmaculada Álvarez Fernández
D. José Miguel Martín Criado
D. Juan Manuel Concejero Adrada
D.^a María Teresa Gordón Martínez
D.^a M.^a de los Ángeles Jiménez
Méndez

D. Avelino Menéndez Díaz
D.^a Isabel González Madrid
D. David Santos Baeza
D.^a Ana Isabel Pérez Baos
D.^a Ana María Arespacochaga Paso
D.^a Virginia Durán Soriano
D. Armando Álvarez Aranda
D. Raúl Yusta Nogueira

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández
D. Juan Rivera Carrasco
D.^a Helvia Rosendo Olmedo
D.^a Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito
D.^a Concepción Vidales Cea

Interventora:

D.^a María José Porras Moreno

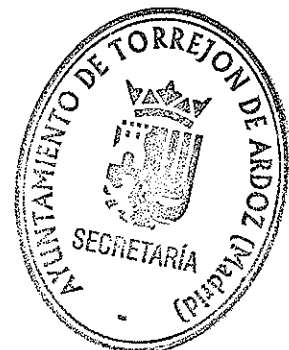
Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de diciembre de dos mil trece**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria extraordinaria**.

No están presentes D. Eduardo Bejarano Vigara y D. Rubén Martínez Martín estando debidamente excusados.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





Punto Único: Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad sobre la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014, resolución de alegaciones, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda, Sanciones y Universidad que, literalmente, dice lo siguiente:

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2014 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 28 de octubre de 2013, previa convocatoria de la Comisión de Hacienda, y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y a la vista de los informes emitidos por la Intervención y la Recaudación Municipal sobre estas.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1)-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales del Partido Socialista con el número de registro 42581 con fecha 28-11-2013, en base a los siguientes argumentos:

a) Alegación 1ª Mayor fraccionamiento de pagos.

La posibilidad de fraccionar los pagos de las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público está, actualmente, recogida en nuestra Ordenanza Fiscal, siendo los plazos susceptibles de ampliación atendiendo a las circunstancias económicas y personales de los obligados al pago.

Igualmente, está establecido un fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mensual y sin intereses, para el supuesto de sujeto pasivo en situación de desempleo.

Por otra parte, se ha establecido desde el año 2013 el Sistema Especial de Fraccionamiento de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en tres plazos sin intereses.

b) Alegación 2ª Domiciliaciones cobradas al final del periodo y no al principio.

Actualmente, los recibos domiciliados son cargados en cuenta transcurrido un mes desde el inicio del periodo voluntario de pago.

Por otra parte, la finalidad de la bonificación por domiciliación es retribuir el anticipo del pago sin esperar al fin del periodo voluntario.

c) Alegación 3ª Incrementar la bonificación por domiciliación.





Actualmente la bonificación por domiciliación asciende a un 2%, que supone, aproximadamente, una retribución TAE del 8%

d) Alegación 4ª. Regulación de periodos voluntarios de pago.

Actualmente, no existe ningún padrón tributario cuyo periodo voluntario de pago se inicia y finaliza en los meses estivales.

e) Alegación 5ª. Bonificación a desempleados sin prestación y pensionistas.

Desde el año 2012 se viene aprobando una subvención del 100% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles para aquellas familias con todos sus miembros en desempleo. Habiéndose beneficiado ya cientos de familias. Siendo el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el primer municipio de la Comunidad de Madrid que aprobaba un medida de esta naturaleza.

Por otro lado, existe un fraccionamiento sin intereses para atender circunstancias estructurales de liquidez entre las que cabría dar entrada a las pensiones no contributivas, en el caso del Impuesto sobre bienes Inmuebles

f) Alegación 6ª. Recargo impuestos para viviendas desocupadas en propiedad de personas jurídicas o segundas viviendas.

No procede por la inoperatividad acreditada en aquellos municipios en que ha sido aprobado

g) Alegación 7ª. Apoyo al pequeño y mediano comercio y medidas para fomentar el empleo.

Tanto en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como en la Tasa por servicios urbanísticos, se recoge una bonificación de hasta el 95% de la cuota del tributo por creación de empleo.

h) Alegación 8ª. Exención impuestos personas desahuciadas.

No estando permitida por la legislación vigente una exención de esta naturaleza. En el año 2013 se ha aprobado una subvención destinada a los sujetos pasivos del IIVTNU consecuencia de transmisiones onerosas de la vivienda habitual derivada de ejecuciones hipotecarias o determinadas daciones en pago. Siendo, nuevamente, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el primer municipio de la Comunidad de Madrid que aprobaba un medida de esta naturaleza.

i) Alegación 9ª. Tasa reguladora concesiones Parque Europa.





Actualmente, las concesiones en el referido parque están abonando los respectivos cánones de explotación.

j) Alegación 10ª. Publicación de precios públicos actividades culturales y deportivas.

En la actualidad ya se recogen descuentos en el AFI para desempleados. Estando publicados suficientemente en los medios municipales.

k) Alegación 11ª. Bonificación rehabilitación de edificios.

Ya existen subvenciones tanto estatales como autonómicas para estos fines.

l) Alegación 12ª Cláusula especial de carácter social en todas las ordenanzas fiscales.

No siendo posible, legalmente, la concesión de otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

La solución planteada, ya está recogida en la LGT en su artículo 76 que señala que las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable. Indicando, por su parte, el apartado 2 de artículo 173 que en los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

2)- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales del Partido Popular con el número de registro 43613 con fecha 05-12-2013, en base a los siguientes argumentos:

a) Alegación 1ª. Modificación tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 16/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen determinadas medidas en materias de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras y garantizar, por otra parte, que la cuota tributaria por este impuesto sea idéntica a la del ejercicio anterior.

b) Alegación 2ª. Revisión tarifa mercadillo dominical.

Con la finalidad de consolidar este mercadillo.





c) Alegación 3ª. Modificación regla fraccionamiento.

Al objeto de dar una mayor flexibilidad en los plazos de fraccionamiento en aquellos supuestos en que exista riesgo de exclusión social o de quebranto del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo.

3)- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2013, incluyendo la estimación de las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales del Partido Popular.

4)- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobada provisionalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 30 de septiembre de 2013, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre 2013. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD.

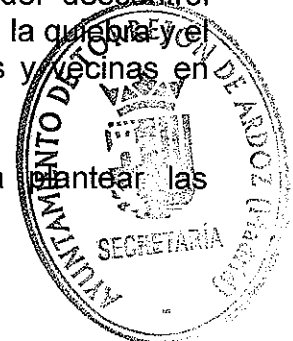
Se da lectura a las alegaciones del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 28 de octubre de 2013 se llevó a cabo la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público. Que el 29 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Desde este grupo político no podemos estar de acuerdo con la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad que el señor Rollan y su equipo abordaron en Torrejón, una subida abusiva e injusta, fruto del descontrol económico del alcalde y el partido popular, llevando a la ciudad a la quiebra y el colapso económico, con consecuencias que pagan los vecinos y vecinas en forma de subida de impuestos y recorte masivo de servicios.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:





ALEGACIONES

Una vez aprobada provisionalmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2014.

El Grupo Municipal Socialista considera que el Equipo de Gobierno se ha visto obligado este ejercicio a la congelación de impuestos debido a la subida histórica de impuestos que el Partido Popular aprobó de forma unilateral en 2.012 y 2.013, que supuso en la práctica un incremento del 60 % de media en los principales tributos, un tremendo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, planteó que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la pagasen los ciudadan@s.

Medidas de subida de impuestos, por cierto que incumplían flagrantemente el programa electoral del Partido Popular.

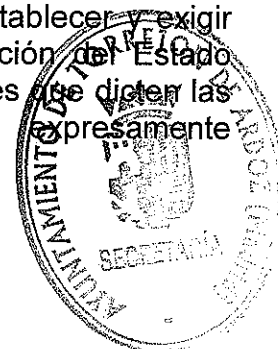
Entendemos que esta congelación de impuestos es provisional hasta que el Alcalde tenga la coartada de que es una imposición de Hacienda, y no una decisión del Alcalde, y posteriormente el PP cambie los impuestos como hicieron en el pasado.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadan@s en esta materia.

PROPUESTA 1: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que los ciudadan@s puedan acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.





2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

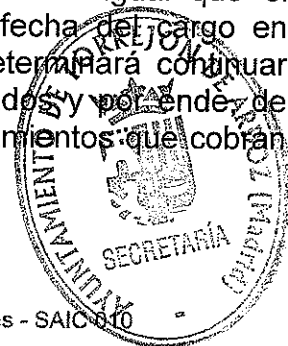
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

Proponemos:

- Que se facilite el pago de los impuestos municipales mediante la ampliación del fraccionamiento de los mismos atendiendo a las circunstancias personales y económicas de los y las ciudadanas
- Que, para conocimiento de todos los vecin@s, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

PROPUESTA 2 DOMICILIACIONES COBRADAS AL FINAL DEL PERIODO Y NO AL PRINCIPIO

- Modificar el artículo 89. 5ª de la Ordenanza General con respecto al cargo en cuenta de las domiciliaciones ordinarias para que se produzca en los últimos cinco días del periodo voluntario de pago. Recordamos en este particular el texto del informe de recaudación "la propia experiencia del Ayuntamiento demuestra que el ejercicio de mejor recaudación voluntaria, el 2007, en el que se alcanzó el 89% en el IBI, coincidió con el ejercicio con mayor porcentaje de recibos domiciliados y desde entonces la tasa de recibos domiciliados relaciona con el total de recibos, con cuota mayor que cero ha descendido al igual que el porcentaje de recaudación en voluntaria. Fijar la fecha del cargo en cuenta antes del final del periodo en voluntaria determinará continuar con la tendencia de reducción de recibos domiciliados y por ende de recaudación en voluntaria. No es casual que ayuntamientos que cobran





en voluntaria el 90% de sus padrones, tengan entre el 60% y 65% de recibos domiciliados, frente al 50% del Ayuntamiento de Torrejón en IBI.

PROPUESTAS 3 INCREMENTAR LA BONIFICACION POR DOMICILIACION

- Proponemos incrementar el porcentaje de bonificación de recibos domiciliados del 2% al 4% y realizar campañas de domiciliaciones, abandonadas en los últimos ejercicios, como señala nuevamente recaudación "el porcentaje tan bajo de recibos domiciliados en IVTM agrava la gestión recaudatoria de este impuesto".

PROPUESTA 4 REGULACION DE PERIODOS VOLUNTARIOS DE PAGO

- Regular los periodos voluntarios de pago de tal manera que no coincidan con los meses estivales a los dos meses exigidos en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, 17 de diciembre.

PROPUESTA 5 BONIFICACION A DESEMPLEADOS SIN PRESTACION Y PENSIONISTAS

- Bonificación para los desempleados sin prestación y los que tengan pensión no contributiva en el cobro de impuestos

PROPUESTA 6 RECARGO IMPUESTOS PARA VIVIENDAS DESOCUPADAS EN PROPIEDAD DE PERSONAS JURIDICAS O SEGUNDAS VIVIENDAS

- Recargo de un 50% a todos los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente y que pertenezcan a una persona jurídica.

PROPUESTA 7 APOYO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL EMPLEO

- Bonificación del 50% ICIO para las Áreas de comercio de proximidad y pequeño comercio, así como para los pequeños comercios siempre que demuestren haber manteniendo al menos su personal contratado, con el objeto de incentivar su funcionamiento y aumento del 50% a grandes superficies.

PROPUESTA 8 EXENCION IMPUESTOS PERSONAS DESOCUPADAS





- Exención de tributos a personas que sufran desahucio y eliminación del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de naturaleza Urbana (Plusvalía) por dación en pago.

PROPUESTA 9 TASA REGULADORA CONCESIONES PARQUE EUROPA

- Creación de una nueva Tasa Reguladora de Explotaciones de Concesiones en el Parque Europa.

PROPUESTA 10 PUBLICACION PRECIOS Y TASAS PUBLICAS POR PRACTICAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

- Publicación de las tasas y precios públicos por el uso de instalaciones o actividades deportivas y el uso de espacios culturales o la práctica de actividades culturales o educativas
- Descuentos 60% para desempleados en servicios culturales y deportivos en inscritos a oficinas de empleo durante al menos los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, con una duración trimestral en la que para renovarse la cuota cero deberán cumplir los mismos requisitos y demostrarlo.

PROPUESTA 11 BONIFICACION REHABILITACION EDIFICIOS

- Bonificación 60% impuestos a rehabilitación edificios de 30 o más años de antigüedad.

PROPUESTA 12 CLÁUSULA ESPECIAL DE CARACTER SOCIAL EN TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES.

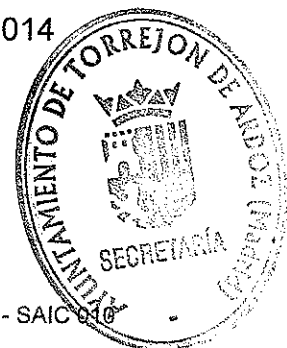
- Estarán exentos del pago de tasas e impuestos durante el ejercicio fiscal 2014, todas aquellas personas que estén en situación de necesidad, acreditándose tal extremo a través de los informes preceptivos de los servicios sociales de la Corporación.

Torrejón de Ardoz, 28 de Noviembre de 2.013. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Se da lectura a las alegaciones del Grupo de Concejales del PP que, literalmente, dice lo siguiente:

ALEGACIONES ORDENANZAS FISCALES 2014

ALEGACIÓN PRIMERA.





El Gobierno de España ha dispuesto en el artículo 8 de la ley 16/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen determinadas medidas en materias de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que se prorroga el incremento de un 10% del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aprobados por Real Decreto-Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Sin embargo, el Gobierno Local de Torrejón de Ardoz considera que los vecinos de esta ciudad ya han realizado un esfuerzo extraordinario al soportar las subidas puntuales de las tasas e impuestos municipales durante los años 2012 y 2013, por lo que se propone una bajada del 10% en el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, de tal manera que se garantiza la congelación de este Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la presión fiscal a los vecinos de Torrejón de Ardoz, a partir del año 2014. Con la voluntad de ir rebajando esta presión fiscal, cuando las condiciones económicas lo permitan, en los ejercicios siguientes.

Se presente la siguiente alegación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 6.- Gravamen.

- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5834%.

-Y quedando los tipos diferenciados como sigue:

USO CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	0,8489%
G.- HOTEL	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	0,8489%
M.- SOLARES	1,10%
O.- OFICINAS	0,8489%

Garantizando de esta manera que la cuota tributaria 2014 sea idéntica a la cuota 2013

ALEGACIÓN SEGUNDA.

La necesidad de dar un nuevo impulso al mercadillo de los domingos en el Soto del Henares como elemento dinamizador de la zona, aconseja una reducción en la tasa por ocupación correspondiente.





Se presenta la siguiente alegación Ordenanza Reguladora de la Tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 4.

(...)

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1:

(...)

Tarifa 2. Mercadillo dominical.

Licencias para la ocupación de terrenos para la venta en el Mercado Dominical:
240€/trimestre.

ALEGACIÓN TERCERA.

La actual coyuntura económica obliga a tener una especial sensibilidad con aquellas familias en riesgo de exclusión facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que se plantea una ampliación de los plazos contemplados para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en el pago de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Se presenta la siguiente alegación a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Publico Local.

Artículo 86. 2 .Regla 1ª

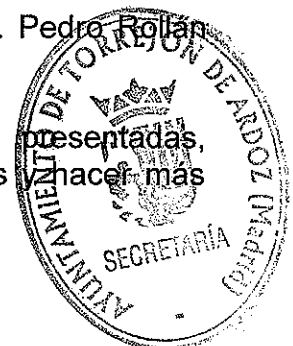
(...)

4. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses, en plazos mensuales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

Igualmente, en casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un periodo de dos y tres años, respectivamente. No obstante lo anterior, estos plazos se podrán superar en aquellos supuestos en que exista riesgo de exclusión social o de quebranto del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo apreciados por la Administración Tributaria

En Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2013. Fdo. Pedro Rolán Ojeda. Presidente Grupo Concejales Partido Popular

Interviene el Sr. Fouce para explicar las alegaciones presentadas, señalar que hay que controlar la excesiva subida de impuestos y hacer más viable el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.





Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se observa el incremento importante de impuestos.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

Interviene el Sr. Fouce en explicación de voto para decir que no es verdad que se incremente el 50% para las personas jurídicas.

Interviene el Sr. Navarro Coronado y dice que habla de segunda vivienda y esto sólo lo pueden tener las personas físicas.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

